

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de julio del dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial del demandante, allega el certificado de tradición del inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del Embargo, por lo que se procederá a ordenar su respectivo secuestro. Cabe recalcar, que por medio del Decreto 4112.010.20.0563 de agosto 24 del 2017 emanado por la Alcaldía de Santiago de Cali, se facultó al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para atender las comisiones civiles.

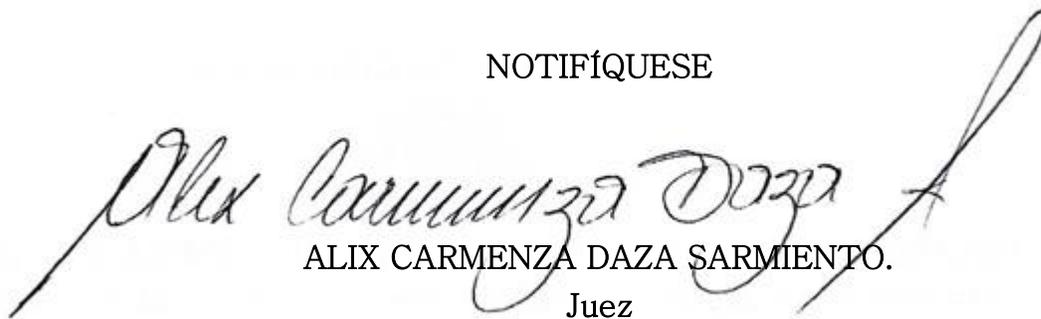
Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.370-460050 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la calle 5 No.38-10/14 barrio Santa Isabel. Edificio Consumedico consultorio espec.303 P-H. Se comisiona al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali – Alcaldía de Santiago de Cali – Valle, a quien se le librara el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando de ser necesario para que subcomisione a quien considere pertinente, como también para que nombre, poseione al secuestro y relevarlo del cargo de ser necesario. Fijar como honorarios al secuestro la suma de \$170.000.

Librese por secretaria el despacho comisorio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.040 fijado hoy **9 de julio del 2020**. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.  
Secretario